

PROGRAMA DE NOCIONES DE LEGISLACION

Tema 1. Estructura del Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.

Tema 2. Leyes fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo —Sucesión.—Cortes Españolas.—El Referéndum.

Tema 3. Concepto y fines de la Administración.—Funciones públicas.—Su concepto.—Principales deberes y derechos.

Tema 4. Administración del Estado.—Funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, los Subsecretarios y los Directores generales.

Tema 5. Administración Local.—Organización provincial española.—Gobernadores civiles: Sus atribuciones.—Diputaciones provinciales: Organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento: Su composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 6. Hacienda pública: Su concepto.—Principios fundamentales de su organización.—Ideas generales sobre los gastos e ingresos públicos.—Contribución rústica: Su fundamento.—Catastro: Su concepto y función.

Tema 7. Ministerio de Agricultura.—Organización general.—Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 8. Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Concentración Parcelaria.—Su concepto y misión.—Antecedentes.—Fines de la concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Trámites necesarios para realizar la concentración.—Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 9. El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad.—Organos rectores.—Organización general. Régimen económico.—Relación del Servicio con otros Ministerios.

Tema 10. Organización Central del Servicio: Su constitución.—Delegaciones Provinciales del Servicio: Su constitución.—Poblaciones donde radican.—Su misión y funciones respectivas.

Tema 11. Personal del Servicio: Situación administrativa de los funcionarios.—Concepto de cada uno.—Deberes y derechos.—Responsabilidad.—Faltas y sanciones.—Principales disposiciones que regulan el régimen de personal.

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Idea general sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se admite a oposicion restringida para cubrir cátedras en las Escuelas Oficiales de Náutica a los aspirantes que se citan.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha tenido a bien admitir a oposición restringida para cubrir **tedras** vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica, anunciadas por Resolución de fecha 15 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 177, de 26 de julio de 1965), a los aspirantes siguientes:

Para las cátedras de «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales», vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica de La Coruña, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife: 1. Don Honesto Valle Romero.—2. Don Alfredo Francés Achútegui.—3. Don Eduardo Morral Aldea.—4. Don Mario Vallejo Grandes.

Para la cátedra de «Meteorología y Oceanografía», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña: 1. Don Honesto Valle Romero.

Para las cátedras de «Máquinas de Vapor», vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica de La Coruña, Bilbao, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife: 1. Don Miguel Pérez Bado.

Para las cátedras de «Motores de Combustión Interna», vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao, Barcelona y Santa Cruz de Tenerife: 1. Don Miguel Pérez Bado.

Para las cátedras de «Tecnología, Mecánica y Taller», vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica de La Coruña, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife: 1. Don Miguel Pérez Bado.—2. Don Ramón Moral Aldea.

Oportunamente se nombrarán los correspondientes Tribunales y se fijarán las fechas en que darán comienzo los exámenes para las respectivas cátedras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1965.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se hacen públicas la lista de admitidos, composición del Tribunal y fecha de comienzo de los exámenes de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Málaga.

Ilmos. Sres.: A tenor de lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1964 por la que se convocaron exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Málaga, y de acuerdo con el Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964, se procede a continuación a publicar la lista de admitidos a examen:

Guías.—Martín Molina, José.

Guías-Interpretes.—Ruiz Caparros, María del Amparo.

Admitidos a examen de Guías sin conocimiento de idiomas a reserva de aclaraciones en sus instancias.—Oña Martín, Antonio; Padilla León, Miguel, y Rodríguez del Corral, Juan.

En cuanto a la designación del Tribunal queda constituido por los siguientes señores: Presidente: Ilustrísimo señor don León Herrera y Esteban, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, quien podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en Málaga, Vocales: Don Francisco Vevia Romero, Jefe de la Sección de Profesiones Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; doña María Luz Fernández Alonso, Profesora de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga; doña María Cruz Toledano, Profesora de francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga. Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Málaga.

Las pruebas comenzarán transcurridos por lo menos quince días hábiles desde la publicación de esta Orden, en los locales y hora que oportunamente se anunciará en las Oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio y en la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Málaga y que señalará el ilustrísimo señor Delegado Provincial del Departamento en Málaga.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se hacen públicas la lista de admitidos, composición del Tribunal y fecha de comienzo de los exámenes para habilitar en la profesión libre de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Sevilla.

Ilmos. Sres.: A tenor de lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1965 por la que se convocaron exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Sevilla, y de acuerdo con el Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964, se procede a continuación a publicar la lista de admitidos a examen:

Guías.—Cabello Galván, Manuel; Diez de la Cortina Consuegra, Nicolás; Domínguez García, Antonio; Fernández Encinas, María Teresa; Gómez del Moral y Gómez del Moral, Ramón Carlos; González Borreo, Diego; González Reina, Joaquín; Granados Boguero, Edelmira; Noguerras Domínguez, Fernando; Padilla Monge, José Manuel; Pérez Jiménez, José Antonio.

Guías-Interpretes.—Abadía Moreno, José Carlos; Bonald Galvez, Juan; Domínguez Sierra, Celestino; Escudero Garrido, Francisco; Galindo Villanueva, Antonio; García Ocaña, Emilio; García Santa Cruz, Fernando; Gordejuela Neira, Carlos; Granados Boguero, Juan; Jimeno de Córdoba, María Luisa; Martín Cartaya, Carmelo; Martín García, Manuel Jesús; Pacellin Ortega, Emilio; Portillo Miñarro, Emilio; Sánchez Arroyo, Angel; Sánchez de Nieva y Díaz, Fernando; Urbano Hidalgo, Víctor.

Admitidos a examen de Guías sin conocimiento de idiomas, a reserva, de que acrediten posesión del título de Bachiller Elemental: García Pocuna, Manuel; Torres Carrasco, Eduardo.

Excluidos, por no poseer la titulación oficial requerida, los aspirantes a Guías-Interpretes Provinciales de Sevilla siguientes: Bruzón Estévez, Antonio; Bruzón Estévez, José Antonio.

En cuanto a la designación del Tribunal queda constituido por los siguientes señores: Presidente: Ilustrísimo señor don León Herrera y Esteban, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, quien podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado Provincial del Departamento en Sevilla, Vocales: Don Francisco Vevia Romero, Jefe de la Sección de Profesiones Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; don Enrique Marco Dorta, Catedrático de Arte de la Universidad de Sevilla; don José Luis Comellas García Llera, Catedrático de Historia de la Universidad de Sevilla. Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Sevilla, quien actuará también como examinador de idiomas.

Las pruebas comenzarán transcurridos por los menos quince días hábiles desde la publicación de esta Orden, en los locales y hora que oportunamente se anunciará en las Oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio y en la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Sevilla y que señalará el ilustrísimo señor Delegado provincial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1965

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se autoriza para ejercer la profesión libre de Guías y Guías-Intérpretes regionales de Galicia en los idiomas que se indican a los aspirantes aprobados que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Celebrados los exámenes convocados por Orden de este Ministerio de 9 de diciembre de 1964, y vista la propuesta del Tribunal examinador.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que sean habilitados para ejercer como Guías regionales de Galicia sin conocimiento de idiomas los aspirantes siguientes: Maneiro Bofill, María Montserrat, Marchesi y García-San Martín, María Luisa, Ory y Domínguez de Alcubud, Luis de Respino, González, María Tere, a.

Que asimismo sean habilitados para ejercer la profesión de Guías-Intérpretes regionales de Galicia los aspirantes aprobados que a continuación se relacionan en los idiomas que se indican: Canosa Caridad, Leonor; Francés, Castells Vila, María del Rosario; Francés, Díaz Alvarez, Pedro; Francés y Portugués, Domínguez Crespo, Eligio; Francés, Pellejero Fernández-Ros, Antonio; Francés e Italiano, Pérez Montes, Ezequiel Leandro; Francés.

Aunque también resultaron aprobados como Guías-Intérpretes regionales don José Antonio Blasco García, en el idioma Inglés, doña María del Carmen Malvis González, en idioma Francés, y don Francisco Perote Pellón, en idioma Francés, su habilitación queda supeditada a determinadas aclaraciones en su documentación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se autoriza para ejercer la profesión libre de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Oviedo en los idiomas que se indican a los aspirantes aprobados que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Celebrados los exámenes convocados por Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1964 y vista la propuesta del Tribunal examinador, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que sean habilitados para ejercer como Guías-Intérpretes provinciales de Oviedo, sin conocimiento de idiomas, los aspirantes siguientes Bayón Avila, Ana María; Domínguez García-Benito, Juan Manuel, Hernández Hule, Inés; Fernández Menéndez, Clara; Gómez Martínez, María Concepción; González González, María del Carmen; Martín García, Antonio; Ovies Ruiz, José Ramón; Rodríguez García, Jesús; Solís Meana, María Dolores.

Que asimismo sean habilitados para ejercer la profesión de Guías-Intérpretes provinciales de Oviedo los aspirantes aprobados que a continuación se relacionan, con los idiomas que se indican:

Fernandez Feiguerosa, María Paz; frances, García Fernández, María Luisa; francés, Gómez-Morán Martínez, María Isabel; alemán, López Loredo, Francisco; francés, Solís Meana, Ana María italiano.

Aunque también resultaron aprobados como Guías-Intérpretes provinciales, sin conocimiento de idiomas, don Abraham Carrasco Montero, doña Angeles Fernández-Nespral y García Jové, don Antonio García Millán y doña María de los Angeles Yáñez Meana, y como Guía-Intérprete provincial doña Carmen Torán Albero en el idioma inglés, su habilitación quedará supeditada a determinadas aclaraciones de su documentación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería referente al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Cuevas del Almanzora.

De conformidad con lo dispuesto en la norma quinta del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se hace saber que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 217, de fecha 22 de septiembre de 1965, se inserta anuncio del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Cuevas del Almanzora, que literalmente dice: Concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Cuevas del Almanzora

Habiéndose producido la vacante de la plaza de Recaudador de la zona de Cuevas del Almanzora, de esta provincia, por renuncia de su titular, y de conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se convoca el reglamentario concurso para proveer la indicada vacante, en ejecución de acuerdo de esta excelentísima Diputación Provincial de 31 de julio de 1965, con arreglo a las siguientes condiciones, y con sujeción al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957:

I. Personas que pueden concurrir a este concurso

A) En armonía con lo que dispone el artículo 27 del Estatuto de Recaudación, la indicada plaza se saca a concurso entre funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial, idóneos, a juicio de la misma, para el cometido recaudatorio, y que al producirse la vacante se encuentren en situación activa y cuenten más de cuatro años de servicios a la misma.

B) De no presentarse concursantes aptos de la clase a que se refiere el apartado anterior, gozarán de preferencia los funcionarios de los Cuerpos del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo 24 del Estatuto, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la zona en concurso libre.

C) Si por no proceder designación de funcionarios provinciales hubiera de ser atribuida la plaza a funcionarios de Hacienda, éstos deberán reunir los requisitos legales que señala la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, y bajo el orden de prelación que a continuación se expone:

1.º Los que a la sazón sean Recaudadores o lo hubieren sido, en propiedad, por nombramiento ministerial.

2.º Los que lo sean o lo hubieran sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

3.º Los funcionarios, no recaudadores, que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4.º Los funcionarios de Hacienda, en general, que cuenten más de cuatro años de servicio a dicho Departamento.

Los concursantes de los grupos primero y segundo a que se refiere el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 que a la sazón sean Recaudadores, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la respectiva Tesorería, los mismos requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 de dicho texto legal, para la provisión de zonas por nombramiento ministerial, en orden a permanencia, conducta, valores pendientes y gestión como tales Recaudadores, quedando automáticamente excluidos del presente concurso los que no aporten tal justificación.

Los concursantes que ostenten la cualidad de ex Recaudadores deberán justificar los mismos requisitos expresados en el